



RESOLUCION No. CSJCUR22-419
20 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual, y de forma excepcional y transitoria se autoriza el trabajo en casa, a servidores judiciales”

Consideraciones:

1. Que el Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 7 del Acuerdo No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”, respecto de las condiciones del trabajo en casa, indicó que los Magistrados, jueces y jefes de dependencias, mediante acto administrativo motivado, cuando fuere necesario, podrán implementar el trabajo en casa, lo que se rige por las siguientes reglas:

“(…) se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales.

Los magistrados, jueces y jefes de dependencia asignarán al servidor judicial, las tareas o actividades a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, plazos de entrega, medio electrónico al cual deberán remitir o entregar la información, así como los demás aspectos que considere relevantes para asegurar el cumplimiento de funciones, su control y seguimiento.”

2. Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, estableció para el próximo jueves 22 de septiembre una jornada de Día sin Carro y sin Moto de 5 a.m. a 9 p.m., de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO 546 DE 2021 **“Por medio del cual se modifica el artículo 6 del Decreto Distrital 840 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 077 de 2020, el artículo 5 del Decreto Distrital 073 de 2021, y se posterga la medida adoptada en el Decreto Distrital 045 de 2020 referente al día sin carro y sin motocicleta.”**
3. Que, bajo esa perspectiva, resulta pertinente **establecer trabajo en casa para**, para cierto personal del Consejo Seccional, aprovechando el uso de los medios tecnológicos para el desarrollo de la labor diaria, a saber:
 - Edward Andrés Ramírez Flórez con cedula de ciudadanía No.1.019.090.707, quien ostenta el cargo de Profesional Universitario grado 14.
 - Alisson Dayana Gómez Gutiérrez con cedula de ciudadanía No. 1.010.230.919, quien ostenta el cargo de Escribiente de Tribunal.
 - Lucero Sabogal Hoyos con cedula de ciudadanía No. 1.032.359.523, quien ostenta el cargo de Profesional Universitario grado 11.
 - Armando Luis Segrera Sequera con cedula de ciudadanía No. 1.082.861.578, quien ostenta el cargo de profesional Universitario grado 14.
 - Laura Camila Moreno Gutiérrez con cedula de ciudadanía No. 1.022.399.651, quien ostenta el cargo de Profesional Universitario grado 11.
 - Myriam Graciela Cantor Urbina con cedula de ciudadanía No. 52.173.607, quien ostenta el cargo de Auxiliar Judicial grado 1.
 - Susana Carolina Tibaquirá con cedula de ciudadanía No. 52.994.027, quien ostenta el cargo de Auxiliar Judicial grado 1.
4. Que, durante la jornada laboral, los arriba descritos deberán estar pendientes y disponibles para solventar cualquier inquietud o requerimiento que se solicite por parte del Magistrado o alguno de sus compañeros de despacho, teniendo siempre al alcance los medios de comunicación, sea llamada telefónica, video-llamada o video conferencia, por cualquiera de las plataformas virtuales (meet, teams) y, en caso de presentar falencias con el internet de su residencia, deberá informarlo de manera inmediata a la titular del despacho.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR22-419 del 20 de septiembre de 2022. Por medio de la cual, y de forma excepcional y transitoria se autoriza el trabajo en casa, a servidores judiciales.

Que por lo anotado;

RESUELVE

Artículo primero: Disponer que los servidores judiciales descritos en la parte considerativa desarrollarán trabajo en casa el 22 de septiembre de 2022.

Artículo Segundo: Cada empleado cumplirá con las funciones a su cargo haciendo uso de la tecnología.

Artículo Tercero: Comuníquese esta determinación en la página Web de la rama Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente